



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1275-21

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17 apartado 1 y apartado 3 inciso h) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA.-1275/21 y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución S.A. N° 363/21 obrante a fs. 94/95 se autorizó a realizar el llamado a Licitación Privada N° 5/21, Proceso de Compra de PBAC 2-0127-LPR21 que tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para la ampliación del núcleo sanitario en subsuelo y adecuación de baños existentes en el edificio del Fuero Penal sito en Av. 7 e/ 56 y 57 de La Plata – Departamento Judicial La Plata;

Que a fs. 96/100 consta la publicación del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 101/129 obran invitaciones realizadas a los proveedores del rubro, a fs. 130 el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 136 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 137 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que según consta en el acta de apertura de fs. 360, se obtuvieron cinco (5) ofertas de las firmas T.S. TECNOSERVICIOS SRL, CREAMQ CONSTRUCCIONES SRL, MILENIAL SRL, ROMERO FERNANDEZ ROBERTO y MARCHIONNI DIEGO GERMAN;

Que a fs. 366 y 367 obran informes emitidos por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General en el cual indican que las ofertas presentadas cumplen técnicamente lo solicitado y las propuestas económicas resultan viables, a excepción de la firma MILENIAL SRL cuya oferta económica resulta excesiva en comparación al presupuesto oficial;

Que a fs. 386/387 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar la oferta de la firma MILENIAL SRL por resultar contraria al interés fiscal y la oferta de la firma MARCHIONNI DIEGO GERMAN por no

haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo requerido en el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares, y adjudicar a la firma T.S. TECNOSERVICIOS SRL el renglón 1) por la suma total de pesos nueve millones setecientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco con 00/100 (\$9.798.225,00), ello así por cumplir administrativa, técnica y económicamente con lo solicitado, resultando razonable en razón de ser un 3,85% inferior al justiprecio que rige el llamado;

Que a fs. 389/391 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma T.S. TECNOSERVICIOS SRL., donde consta que se encuentra inscripta en el rubro y clase objeto de la contratación;

Que a fs. 392/393 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma preadjudicada, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 397/405, toma intervención la Contaduría General de la Provincia opinando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa N° 55/20 de ARBA, se adjunta a fs. 407 certificado actualizado de cumplimiento fiscal - formulario A -404 W2, de donde surge que la firma T.S. TECNOSERVICIOS SRL no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 411/412, toma la intervención de su competencia el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que a fs. 414/415 obran constancias actualizadas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma preadjudicada, los cuales no registran anotaciones;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 366, 367 y 386/387;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1275-21

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Licitación Privada N° 5/21, Proceso de Compra de PBAC 2-0127-LPR21, que tiene por objeto contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ampliación del núcleo sanitario en subsuelo y adecuación de baños existentes en el edificio del Fuero Penal sito en Av. 7 e/ 56 y 57 de La Plata – Departamento Judicial La Plata, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma MILENIAL SRL por resultar contraria al interés fiscal, y la oferta de la firma MARCHIONNI DIEGO GERMAN por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta en los términos del art. 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma T.S. TECNOSERVICIOS SRL, con domicilio legal en calle 5 N° 106 PB de la ciudad de La Plata, el renglón 1) correspondiente a la provisión de materiales y mano de obra para la ampliación del núcleo sanitario en subsuelo y adecuación de baños existentes en el edificio del Fuero Penal sito en Av. 7 e/ 56 y 57 de La Plata – Departamento Judicial La Plata, por un valor total adjudicado de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$9.798.225,00), en un todo de acuerdo con su cotización de fs. 138/200.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución se hará con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente, según la solicitud de gasto de fs. 90.

Artículo 5°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 6°: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración. Cumplido notificar y solicitar al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.